



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
FINANZAS DEPTO. SALUD

DECRETO EXENTO N° : 036 /

REF.: HORAS EXTRAORDINARIAS A
FUNCIONARIOS DEL CESFAM Y PSR DE ERCILLA.-

ERCILLA, Enero 02 de 2015.-.

VISTOS :

1. La Resolución N° 55/92, de la Contraloría General de la República, que fija texto refundido sobre exención de Toma de Razón y Registro.
2. Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.
3. Resolución N° 330 de 1999 de Contraloría General de la República.
4. Decreto Alcaldicio Exento N° 2.450 del 26.12.2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015 del área salud.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

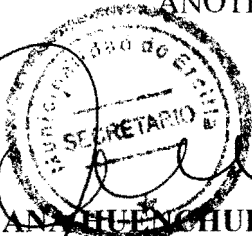
CONSIDERANDO :

1. La necesidad de la Dirección y del servicio de solicitar la realización de horas de trabajo extraordinario a los funcionarios del Centro de Salud Familiar y Postas de Salud Rural de la comuna, contratados a Planta, Plazo Fijo y Reemplazo; durante el año 2015.
2. Los pagos por éste concepto se realizarán mensualmente y serán calculados de acuerdo a normativa vigente, registro de asistencia y rendimiento, según corresponda.

DECRETO :

1. **AUTORIZASE**, la realización de horas de trabajo extraordinario y el pago del mismo, al personal del Cesfam y PSR pertenecientes a la comuna de Ercilla.
2. **ESTIPÚLESE**, que la realización de trabajos extraordinarios deberá contar previamente con la autorización expresa de la Director(a) del Cesfam y el registro de su realización en el Reloj Control.
3. **IMPUTESE** el gasto a la cuenta 2152101004005 Trabajos extraordinarios personal de planta, 2152102004005 Trabajos extraordinarios personal a contrata y 2152103005 personal de reemplazo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



ANA HUENCHULAF VASQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JEFFERILUGRÓN MARTINEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DEC. INT. SALUD N° 55(02.01.15)

JVM/AHV/PDR/EHZ/ABS/abs.

Distribución:

- Depto. Finanzas
- Ley N° 20.285
- Archivo Secretaria